

INFORME SOBRE LA CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL A PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, SOBRE LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

De conformidad con lo que dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en que se pida la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, se publicó en el portal de la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la consulta previa, en los siguientes términos:

Antecedentes de la norma	<ul style="list-style-type: none">- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana reconoce en su artículo 9. 2 que <i>"todos los ciudadanos tienen derecho al hecho que las administraciones públicas de la Generalitat tratan sus asuntos de manera equitativa e imparcial, y a disfrutar de servicios públicos de calidad"</i>, disponiendo su artículo 10.1 que <i>"la Generalitat defenderá promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respecto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los cimientos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana"</i>. Finalmente, el apartado 4 del mismo artículo, establece que <i>"la Generalitat, en el marco de sus competencias y mediante su organización jurídica, promoverá las condiciones necesarias porque los derechos sociales de los ciudadanos valencianos y de los grupos y colectivos en que se integran sean objeto de una aplicación real y efectiva"</i>.- El Decreto 5/2019, de 16 de junio, el President de la Generalitat, asigna, a su artículo 3, a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social determinándose al artículo 39 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema, las funciones en materia de impulso de políticas de planificación estratégica formación y calificación profesional, evaluación de políticas públicas y de calidad en materia de servicios sociales,
---------------------------------	--



	<p>así como la coordinación del mapa de servicios sociales, de infraestructuras y gestión del sistema, para implementar el modelo social valenciano.</p> <ul style="list-style-type: none">- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, a su artículo 1, determina las acciones de las autoridades públicas en el ámbito de los servicios sociales con el carácter de interés general; así como, entre otros, regula el establecimiento del marco de los instrumentos y las medidas necesarias porque los servicios sociales cuentan con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad, considerando, así mismo, al artículo 26, el mapa de servicios sociales el instrumento que establece la organización territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y el marco de referencia para la planificación del sistema.- El Decreto 205/2018, de 16 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el mapa sanitario de la Comunitat Valenciana desarrollando lo que se prevé en el artículo 14 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, es el instrumento estratégico para la planificación y gestión sanitarias, que permite la ordenación del territorio de la Comunitat en diferentes demarcaciones geográficas para la protección de la salud de la ciudadanía.
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<ul style="list-style-type: none">- Garantizar a la ciudadanía la equidad en el acceso a las prestaciones del catálogo de servicios del Sistema Valenciano de Servicios Sociales a la adecuada planificación de los recursos, a la adaptación a los cambios socio-demográficos y a la evolución de la organización de la atención de los servicios sociales.- Configurar la ordenación del territorio de la Comunitat Valenciana en diferentes demarcaciones geográficas para las prestaciones de los servicios sociales: zonas básicas, áreas y departamentos de servicios sociales.- Regular la determinación del procedimiento de actualización, modificación y mantenimiento del mapa de servicios sociales.- Contar con una comisión asesora del mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana como instrumento y órgano colegiado adherido a la consellería competente en materia de servicios sociales para la creación, actualización, modificación y mantenimiento del mapa de servicios sociales, dependiente de la

	<p>Dirección General que tenga asignada la competencia en ordenación, gestión y organización del sistema público de servicios sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Favorecer la mejora de calidad de los servicios públicos en materia de servicios sociales.
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conforme al artículo 26 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana resulta necesario crear mediante un decreto del Consell el mapa de servicios sociales y su regulación. - Ante esta necesidad de configurar el mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana se tiene que realizar una ordenación del territorio en diferentes demarcaciones geográficas: zonas básicas, áreas y departamentos de servicios sociales según el Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos. - Así mismo, también resulta imprescindible regular el procedimiento de actualización, modificación y mantenimiento del mapa., y crear un órgano colegiado adscrito a la dirección general con competencias de ordenación del sistema de servicios sociales de la conselleria competente en materia de servicios sociales en la Comunitat Valenciana.
<p>Objetivos de la norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Uno de los objetivos de este proyecto de norma es el compromiso de la mejora de la atención social, garantizado la igualdad efectiva, la equidad en el acceso a las prestaciones del catálogo de servicios del Sistema Valenciano de Servicios Sociales, el respecto a la dignidad de la persona, la concepción integral de los servicios sociales debajo los criterios de racionalización, eficacia y efectividad de la organización de los recursos del sistema valenciano de servicios sociales. - Procurar la adecuada planificación de los recursos con equidad territorial y la adaptación a los cambios socio-demográficos y a la evolución de la organización de la atención de los servicios sociales. - Desarrollar, reglamentariamente, la composición y funcionamiento de la comisión asesora, como órgano colegiado adscrito a la consellería competente en materia de servicios sociales

Posibles soluciones alternativas, reguladoras y no reguladoras	Según la Ley 3/2019, concretamente el capítulo III del Título I en el que se configura la estructura funcional y la territorial del sistema público valenciano de servicios sociales, se crea las demarcaciones territoriales de las zonas básicas, áreas y departamento de servicios sociales por lo cual es necesario su desarrollo reglamentario a través de esta iniciativa de normativa donde el objeto es la configuración de las demarcaciones geográficas del mapa de servicios sociales.
---	---

Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo considerasen, pudieron remitir su opinión sobre los aspectos planteados, en el plazo de 10 días hábiles, hasta el 21 de agosto de 2019 inclusive, en la dirección de correo electrónico: sdg_poec@gva.es

Finalizado el plazo concedido, no se han recibido alegaciones al proyecto normativo.

València, 02 de septiembre de 2019

El Director General de l'Institut Valencià de Formació,
Investigació i Qualitat en Serveis Socials

